



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Reg. 56/DD
20.11.08
Ref. I.F. N° 94/ 2008
I.F. N° 95

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE INDICA Y OTROS BENEFICIOS PECUNIARIOS

Boletín N° 6203/05

- Artículo 1°, otorga, a contar del 1° de diciembre de 2008, un reajuste general de 10% a los trabajadores del Sector Público que se indica en esta norma.
- Artículos 2°, 3°, 5° y 6. Conceden, por una sola vez, un Aguinaldo de Navidad, no imponible ni tributable, a los trabajadores de las entidades a que hacen referencia estas normas, conforme a lo siguiente;

MONTOS	TRAMOS (1)
\$35.672	Tramo 1
\$18.927	Tramo 2

- Artículo 8°. Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2009, no imponible ni tributable, a los trabajadores que se indica en este Proyecto de Ley, según el siguiente detalle;

MONTOS	TRAMOS (1)
\$46.804	Tramo 1
\$32.602	Tramo 2

(1): Los beneficios se otorgarán de acuerdo a los rangos y criterios que establece este Proyecto de Ley

- Artículo 13. Concede, por una sola vez, a los trabajadores mencionados en el artículo 1º de este Proyecto de Ley, un Bono de Escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre 4 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El monto del bono ascenderá a la suma de \$460.120. -
- Artículo 14º. Otorga por una sola vez a los trabajadores a que se refiere el párrafo anterior y que perciban una remuneración líquida no superior a \$476.325, una bonificación adicional al bono de escolaridad, por la suma de \$19.290
- Artículo 16. Fija el monto del aporte para Servicios de Bienestar a que se refiere el artículo 23 del DL N° 249, de 1974 y el artículo 13 de la Ley N° 19.553, por las sumas de \$80.158 y \$8.016, respectivamente
- Conforme lo establece el artículo 17º de este Proyecto de Ley, se incrementa en \$2.878.625 miles, el aporte que establece el artículo 2º del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, para el año 2008. Dicho aporte incluye los recursos para otorgar los beneficios a que se refieren los artículos 13 y 14, al personal académico y no académico de las universidades estatales.
- El artículo 20º otorga un bono de invierno por \$ 40.642, no imponible ni tributable, para los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión y de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal, conforme al Título VII de dicho cuerpo legal; a los pensionados del sistema establecido en el referido decreto ley que se encuentren percibiendo un aporte previsional solidario de vejez, cuyas pensiones sean de un monto inferior o igual al valor de la pensión mínima de vejez del artículo 26 de la ley N° 15.386, para pensionados de 75 o más años de edad, a la fecha de pago del beneficio; y a los beneficiarios de pensiones básicas solidarias de vejez.
- El artículo 21º entrega por una sola vez, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las cajas de previsión y de las mutualidades de empleadores de la ley N° 16.744, que tengan algunas de estas calidades al 31 de agosto del año 2009, un aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2009, de \$12.830.- Este aguinaldo se incrementará en \$6.606.- por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban dichos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.987.

Asimismo, otorga por una sola vez a los pensionados y a los beneficiarios del subsidio a que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 20.255 y de la indemnización establecida en el artículo 11 de la ley N° 19.129, un aguinaldo de Navidad del año 2009 de \$14.717. Dicho aguinaldo se incrementará en \$8.306, por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley N° 18.987.

- Se otorga, a contar del 1° de enero de 2008, una Bonificación Extraordinaria, contemplada en la Ley N° 19.536 para enfermeras y matronas que se desempeñan en los establecimientos de los Servicios de Salud, por la suma de \$169.891 (artículo 23°).
- Se concede, por una sola vez, a los funcionarios de planta y a contrata del Instituto de Normalización Previsional, un bono que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2008, y cuyo monto será de \$140.000.- para los trabajadores cuya remuneración bruta percibida en el mes de noviembre de 2008 sea inferior a \$600.000.-, y de \$110.000.- para aquellos cuya remuneración bruta superó tal cantidad y no excedió de \$1.800.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de este Proyecto de Ley.
- Se otorga a contar del 1 de enero de 2009, un valor trimestral de \$136.938.- para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Primera, Décimo Quinta y Segunda Regiones y de \$216.558.- para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones, así como en las municipalidades de las Provincias de Palena, Isla de Pascua y en la municipalidad de Juan Fernández. En el caso de las municipalidades de la Provincia de Chiloé tendrá un monto trimestral de \$72.000.- A partir del 1 de enero de 2010, dicha bonificación tendrá un valor trimestral de \$165.000.- para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Primera, Décimo Quinta y Segunda Regiones y de \$243.000.- para los que se desempeñen en las municipalidades de la Undécima y Duodécima Regiones, así como en las municipalidades de las Provincias de Palena e Isla de Pascua y en la municipalidad de Juan Fernández. En el caso de las municipalidades de la Provincia de Chiloé la bonificación tendrá un monto trimestral de \$90.000. Para estos efectos, el Fisco durante el 2009, transferirá a las Municipalidades la suma de \$2.019.042.- miles (artículo 29°).
- Conforme a lo establecido en el artículo 30°, se concede a contar del 1 de enero de 2009, una bonificación especial no imponible al personal asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro, y que laboren en la Primera, Décimo Quinta, Segunda, Décimo Primera y Décimo Segunda Regiones, así como en las Provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández. Para estos efectos, durante el año 2009, el Fisco transferirá a las Municipalidades la suma de \$2.535.275.- miles.
- Se establece a contar del 1 de enero de 2009, según lo establece el artículo 31° de este Proyecto de Ley, una nueva Asignación de Estimulo a la Función Directiva del personal del Servicio de Cooperación Técnica que desempeñe la función de; Gerente General, Gerente de Área, Fiscal y Director Regional.
- A contar del 1 de enero de 2009, se otorga una asignación de zona, para la comuna de Alto Bío- Bío de un 35% (artículo 35°).

- Se establece una modificación en la Ley N° 19.041, según lo establece el artículo 36° de este Proyecto de Ley.
- Se otorgará un bono en el mes de diciembre del 2008, a los trabajadores de las Instituciones mencionadas en el Proyecto de Ley en su artículo 25°, conforme a lo siguiente;

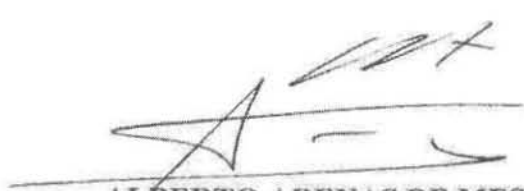
MONTOS	TRAMOS (1)
\$200.000	Tramo 1
\$100.000	Tramo 2

(1): Los beneficios se otorgaran de acuerdo a los rangos y criterios que establece este Proyecto de Ley

El costo que importará la ejecución de este proyecto de ley es de MM\$ 211.079 para el año 2008 y de MM\$ 777.769 para el año 2009.

El mayor gasto fiscal que represente en el año 2008 a los órganos y servicios la aplicación de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o transferencias del ítem 50-01-03-24-03.104 de la partida presupuestaria Tesoro Público.

Por su parte, el gasto que irrogue durante el año 2009 a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos para dicho año, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 13°, 19° y 22° de esta ley, se financiará con los recursos contemplados en el subtítulo 21 de sus respectivos presupuestos y, si correspondiere, con reasignaciones presupuestarias y/o con transferencias del ítem señalado en el párrafo anterior del presupuesto para el año 2009 y, en lo que faltare, mediante aumento de aporte fiscal, con cargo a mayores ingresos, en cuyo caso se entenderá incrementada en el equivalente a la aplicación de dichos mayores ingresos la suma global de gastos respectiva que se apruebe en la Ley de Presupuestos para 2009 (artículo 26°).


ALBERTO ARENAS DE MESA
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS



PROYECTO DE REAJUSTE, AGUINALDOS Y OTROS 2008-2009
INFORME FINANCIERO

COSTO FISCAL	MILLONES DE \$
1. COSTO FISCAL AÑO 2008	211.078
· Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	50.850
· Aguinaldo de Navidad	20.322
· Aporte a Instituciones de Educación Superior	2.879
· Bono Especial	136.638
· Bono Término de Negociación INP	389
2. COSTO FISCAL AÑO 2009	777.595
· Reajuste Remuneraciones y Subvenciones	622.340
· Bono de Escolaridad Normal	18.040
· Bono de Escolaridad Adicional	3.755
· Aporte a Bienestar	1.484
· Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Público	28.429
· Bono Invierno	36.902
· Aguinaldo de Fiestas Patrias Sector Pasivo	24.872
· Aguinaldo de Navidad Sector Pasivo	29.141
· Bono Enfermera - Matrona Ley N° 19.536	3.375
· Bonificación Especial al Personal Asistente de la Educación que se desempeñan en zonas extremas	2.535
· Prolongación de Bonificación de Funcionarios que se desempeñan en Municipios de Zonas Extremas	2.019
· Aumento Asignación de Zona Alto Bío Bío	72
· Asignación Función Directiva SERCOTEC	80
· Asignación de Modernización GORES	197
· Artículo 12 Ley 19.041	4.354
	988.672